INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS E INFORMES DE GESTIÓN, ADEMÁS EN LOS SEGUIMIENTOS Y SUPERVISIÓN EN LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE ACUASAN E.I.C.E-E.S.P"

En la Oficina Jurídica de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** a los 30 días del mes de enero de 2026, el ingeniero **EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE**, en calidad de Director de Planeación, revisando aspectos técnicos y a su vez como gestor del Proceso, el abogado **LUIS ALFREDO DE JESUS BUITRAGO BUITRAGO** en calidad de director Jurídico revisando aspectos jurídicos. la Abogada **DIANA SOFIA CARREÑO PICO** apoyando los aspectos jurídicos en calidad de líder Jurídica, y la Doctora **MERLY KATHERINE PARRA DIAZ,** en calidad de directora financiera, revisando aspectos financieros, procedieron a llevar a cabo la verificación de los documentos allegados dentro del proceso de Selección de Contratación cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS E INFORMES DE GESTIÓN, ADEMÁS EN LOS SEGUIMIENTOS Y SUPERVISIÓN EN LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE ACUASAN E.I.C.E-E.S.P".**

EVALUACION.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 005-2024 – Manual de contratación, Titulo III Capitulo 1. 1.2 ETAPA DE SELECCIÓN. 1.2.1. Establece respecto de la Selección de Contratistas que: "*Esta fase hace referencia al inicio del correspondiente proceso de selección, conforme a la modalidad que corresponda. En aquellos casos que comprenden invitaciones públicas va desde la publicación de la convocatoria pública y publicación de proyectos de términos de referencia y comprende hasta la decisión de suscribir el contrato. En aquellos procesos de selección que no requieran invitación pública, comprende desde la invitación o desde la presentación de la oferta según el caso y hasta la decisión de suscribir el contrato.*

A su tenor la ***selección objetiva*** *definida en el referido Manual de Contratación como: La escogencia de contratistas con base en el ofrecimiento más favorable para los intereses de la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., sin que sean tenidos en cuenta factores de afecto o interés, o en general cualquier clase de motivación subjetiva, por lo tanto, en los factores de escogencia y calificación que se establezcan en los procesos de selección, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*

- *Los procesos de selección conforme a la modalidad que corresponda se establecerán condiciones habilitantes de criterios calificables, los cuales en todo caso deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.*
- *Se entiende por requisitos habilitantes, aquellas condiciones mínimas de los proponentes necesarias y adecuadas para garantizar la ejecución idónea del objeto del contrato, tales como: Experiencia, capacidad jurídica, capacidad operativa y capacidad financiera.*
- *Se entiende por oferta más favorable aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, la ponderación precisa y detallada de los mismos contenidos en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser las más ventajosa para la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., sin que la favorabilidad constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*

De la revisión de ofertas: En todas las modalidades de selección, la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., realizará la correspondiente revisión de las ofertas presentadas por todos los oferentes; con el fin de determinar que el proponente o los proponentes cumplan con las condiciones mínimas y cuenten con la idoneidad requerida, que lo hagan apto para la ejecución del respectivo contrato.

Para la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta el comité de orientación y seguimiento que es el mismo de verificación y evaluación, solo en aquellos procesos de modalidad directa, deberá realizar la verificación y evaluación el líder gestor o director del proceso en apoyo del comité interno de contratación.

De las reglas de subsanabilidad: Común a todos los procedimientos de selección de contratistas. En la actividad contractual adelantada por la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., se aplicará el principio de primacía de la realidad sustancial sobre lo formal, en consecuencia, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, por lo tanto, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término establecido en el cronograma del correspondiente proceso de selección. Deberán ser rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
- Durante el término señalado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
- Las condiciones que otorgan puntaje no serán subsanables.

En el presente caso y dado que la modalidad de Contratación es Directa, se permite proceder a seleccionar el contratista. Sin embargo, y en aras de garantizar el ofrecimiento más favorable, se hace necesario corroborar la capacidad jurídica, idoneidad y de experiencia.

SOLICITUD OFERTADA.	
NOMBRE DEL OFERENTE	**CRISTIAN ALEXANDER BUITRAGO NUÑEZ.**
IDENTIFICACIÓN	91.079.531 de San Gil, Santander.
FECHA DE RECIBIDO:	29 de enero de 2026
HORA DE RECIBIDO:	4:12 pm
OFERTA	TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000)
NO. DE FOLIOS PROPUESTA	87 folios.

Que apreciados los documentos de la propuesta presentada por **CRISTIAN ALEXANDER BUITRAGO NUÑEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.079.531 de San Gil, Santander, Propuesta técnico-económica, se pudo establecer que la misma cumple con las condiciones básicas definidas por la entidad para cumplir el objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS E INFORMES DE GESTIÓN, ADEMÁS EN LOS SEGUIMIENTOS Y SUPERVISIÓN EN LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE ACUASAN E.I.C.E-E.S.P"** lo anterior de conformidad con el presente informe de la propuesta.

A continuación, se realiza la revisión de la propuesta presentada por **JONATHAN ANDRES GALLO CIPAGAUTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.956.464 de San Gil, Santander.

CRITERIOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.			
EXPERIENCIA.		**Cumple**	**No cumple**
HABER CELEBRADO Y EJECUTADO DOS (02) CONTRATOS cuyo alcance u objeto tenga relación con las actividades a realizar conforme el objeto contractual.	Para tal fin deberá allegar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación debidamente diligenciada.	**CUMPLE.** X	

PERSONAL Y PERFIL REQUERIDO.		Cumple.	No Cumple
CANTIDAD	**REQUISITOS MINIMOS**	**CUMPLE. X**	
UNO (1)	**PERFIL: INGENIERO AMBIENTAL.** Teniendo en cuenta el objeto del proceso contractual, se requiere el perfil de un Ingeniero Ambiental con 6 años de experiencia certificada		

ITEMS A EVALUAR		EVALUACIÓN
Propuesta Económica y técnica.	Propuesta técnica y económica en documento separado.	**CUMPLE**
Hoja de vida de la función pública.	En el formato que a nivel nacional existe para ello.	**CUMPLE**
Declaración de bienes, rentas y conflictos de interés de la función pública.	Diligenciar en la página de la función pública Sigep II, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. En el siguiente link. https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013	**CUMPLE**
Inscripción en el registro de proveedores en la página web de la entidad	El contratista debe estar inscrito en la página web de la entidad con los documentos requeridos en la misma.	**CUMPLE** **La entidad verifica la información.**
Cedula de ciudadanía.	Copia de la cédula de ciudadanía.	**CUMPLE**
Libreta Militar.	Deberá adjuntar copia de la libreta o acreditar la definición de su situación militar.	**CUMPLE**
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el contrato en cuanto a la Empresa y la Junta Directiva.	**CUMPLE**
Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social.	El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 señaló que para *"La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas*	**CUMPLE**

	de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018.	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.	**CUMPLE**
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría.	**CUMPLE**
Antecedentes judiciales.	Certificado de Antecedentes Judiciales.	**CUMPLE**
Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el representante legal de la entidad no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción que lo inhabilite para contratar, conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	**CUMPLE**
Rut.	Registro único tributario RUT Actualizado.	**CUMPLE**
El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.	**CUMPLE**
Examen de aptitud laboral o médico ocupacional.	Debe estar vigente.	**CUMPLE**
Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos.	**CUMPLE**
Certificado de experiencia laboral	Adjuntar certificación	**CUMPLE**
Acreditación de idoneidad y experiencia.	Adjuntar experiencia requerida.	**CUMPLE**

CONCLUSIONES.

Que, considerada la propuesta se pudo establecer que **CRISTIAN ALEXANDER BUITRAGO NUÑEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.079.531 de San Gil, Santander, cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia que fueron definidas como básicas por la entidad para atender el objeto del presente contrato.

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender las condiciones económicas resultantes de un posible contrato.

Que, en consideración a lo anterior, el comité de evaluación concluye que la propuesta presentada por **CRISTIAN ALEXANDER BUITRAGO NUÑEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.079.531 de San Gil, Santander, es persona natural y cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la celebración de este tipo de contrato, como única propuesta presentada, **CUMPLE** con todos los requisitos de orden jurídico y económico establecidos en la invitación enviada para presentar propuesta y que reposan en el expediente contractual, por tal motivo se concluye que es una propuesta **HÁBIL**, para continuar en el presente proceso.

Dado en San Gil, Santander a los 30 días del mes de enero de dos mil veintiseis (2026).

COMITÉ EVALUADOR.	
ASPECTOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES.	
MERLY KATHERINE PARRA DÍAZ. **Directora Financiera.**	**EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE.** **Director de Planeación.**
REVISO ASPECTOS FINANCIEROS.	**REVISO ASPECTOS TÉCNICOS (OFICINA GESTORA).**
DIANA SOFIA CARREÑO PICO. **Líder jurídica.**	**LUIS ALFREDO DE JESÚS BUITRAGO BUITRAGO.** **Director jurídico.**
APOYO ASPECTOS JURÍDICOS.	**REVISO ASPECTO JURIDICOS.**